

RESOLUCIÓN D.G.

VISTO: el EX-2022-03674732-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, referenciado: "TELEFÓNICA S.A. - Pago por reconocimiento por Nodos de OSEP y dependencias mes de abril 2022", y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente referenciado la firma TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. solicita el pago de la facturación correspondiente a la Contratación del Servicio de Hosting y de Transmisión de datos dedicados, para todas las Dependencias, Delegaciones y Efectores de OSEP, brindando durante el mes de abril de 2022, por un importe total de Pesos Ciento Ochenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 74/100 (\$186.574,74).

Que al respecto resulta importante reseñar los antecedentes que a continuación se desarrollan:

- que mediante Resolución N°2172/2017 del H. Directorio se dispuso: "Artículo 1º: Adjudicar la Licitación Pública N°46/2017 relativa a la Contratación de los Trabajos de Instalación, Provisión del Equipamiento Electrónico, Puesta en funcionamiento y Mantenimiento correctivo de treinta y dos (32) Enlaces de Telecomunicaciones para la transmisión de datos informáticos que vinculen a la Dirección General de OSEP con todas las dependencias de la Obra Social de Empleados Públicos, conforme a lo indicado por la Comisión interviniente y según Acta de Preadjudicación, a favor de la firma, renglones y montos que abajo se detallan, por un importe Total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 04/100 (\$6.670.517,04):
- AL OFERENTE: TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.

RENGLONES N°: 01 (Alt.03), 02 (Alt.03), 03 (Alt.03), 04 (Alt. 03), 05(Alt. 03), 06 (Alt. 03), 07 (Alt.03), 08 (Alt.03), 09 (Alt. 03), 10 (Alt.03), 11 (Alt.03), 12 Alt.03), 13 (Alt.03), 14 (Alt.03), 15 (Alt.03), 16 (Alt.03), 17 (Alt.03), 18 (Alt.03), 19 (Alt.03), 20 (Alt.03), 21 (Alt.03), 22 (Alt.03), 23 (Alt.03), 24 (Alt.03), 25 (Alt.03), 26 (Alt.03), 27 (Alt.03), 28 (Alt.03), 29 (Alt.03), 30 (Alt.03), 31 (Alt. 03) y 32 (Alt.03).

Se incluye Data Center Telefónica (Buenos Aires).................\$6.670.517,04.

• * Vigencia de la Contratación: por el término de 36 (treinta y seis) meses a partir de la efectiva prestación del servicio a través de la emisión del Certificado de Entrega Definitivo, con opción a renovación hasta doce (12) meses más en las mismas condiciones



técnicas y económicas a solo criterio de OSEP. El contrato comienza con la efectiva prestación del servicio, de todos los nodos adjudicados y finaliza con la baja de todas las conexiones de los nodos incluyendo los nuevos nodos que se hubieran contratado durante el período original, según Art. Nº16 del Pliego de Condiciones Particulares.

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO \$ 6.670.517,04.

- que oportunamente se confeccionó la Orden de Suministro N°3654/17 con una vigencia por el término de 36 (treinta y seis) meses a partir de la efectiva prestación del Servicio a través de la emisión del Certificado de Entrega definitivo, tomándose como fecha de inicio el día 01 de abril de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2021, con opción a Renovación por doce (12) meses más a exclusivo criterio de OSEP.
- que por expediente N°7598-C-18 y Resolución N°304/18 de D.G. Ad Ref. del H. Directorio se llevó a cabo la Ampliación del Servicio, contratando Dos (02) nuevos Enlaces de Datos con destino a Sercom y al Operador Logístico; al efecto se confeccionó la Orden de Suministro N°1908/18;
- que a posteriori por expediente N°15351-C-18 y Resolución N°1206/18 del H. Directorio se realizó una nueva Ampliación del Servicio con destino al Control de Junta Médica y Ausentismo de OSEP, confeccionándose al respecto la Orden de Suministro N°2284/18.
- que una vez producido su vencimiento mediante EX 2021- 246727 y Resolución Nº436/21 del H. Directorio, se hizo uso de la opción de Renovación prevista bajo los siguientes términos: "Hacer uso de manera formal y expresa de la opción de Renovación prevista en el Contrato que vincula jurídicamente a la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) con la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A."; "Aprobar en consecuencia la Renovación Contractual relativa a la Contratación de los Trabajos de Instalación, Provisión del Equipamiento Electrónico, Puesta en funcionamiento y Mantenimiento correctivo de treinta y dos (32) Enlaces de Telecomunicaciones para la transmisión de datos informáticos que vinculen a la Dirección General de OSEP con todas las dependencias de la Obra Social de Empleados Públicos, conforme abajo se detalla y a favor de la empresa mencionada ut supra, a fin de cubrir las necesidades del Sector; en las mismas bases y condiciones que rigieron la Licitación Pública Nº46/2017- Orden de Suministro N°3654/17, y sus respectivas ampliaciones tramitadas mediante Expte. N°7598-C-18, Orden de Suministro N°1908/18 y Expte. N°15351-C-18, Orden de Suministro N°2284/18; por un importe total por 12 (doce) meses de Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 08/100 (\$2.322.388,08)"
- al efecto se emitió la Orden de Suministros N°725/21 consignado la vigencia por el término de 12 (doce) meses a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022 inclusive.



Que obra facturación conformada a favor de la firma TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. por un importe total de Pesos Ciento Ochenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 74/100 (\$186.574,74).

Que la Gerencia de TIC´s de OSEP, área que supervisa el cumplimiento de la prestación del servicio tramitado en autos, manifiesta que la empresa acepto dar la continuidad a la prestación del servicio, satisfaciendo las demandas de la OSEP, que la misma se realizó bajo las mismas condiciones de la renovación contractual original, se solicita que por su intermedio se proceda al pago por reconocimiento de las facturas.

Que consta intervención de la Sección Control Facturación con el aval de la Subdirección de Contabilidad, que ha verificado la observancia de los requisitos formales de la legislación vigente en dicha materia, recomendando efectuar el pago mediante la modalidad de Legitimo Abono según lo establecido por Ley N°8706/14, Decreto Reglamentario N°1000/15 Artículo N°151.

Que analizada la documentación presentada, el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. elabora informe técnico pormenorizado, sugiriendo en virtud de los antecedentes y teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a la prestación del Servicio y no resentir su normal funcionamiento, emitir norma legal que disponga reconocer el gasto incurrido, según lo establecido en el Art.151º de la Ley N°8706/2014 y su Decreto Reglamentario N°1000/2015.

Que la Subdirección de Compras y Suministros manifiesta que por medio de la pieza EX-2022-01596603, a través de la Licitación Púbica COMPR.AR N.º50801-0027-LPU22, se tramita la última contratación del Servicio en cuestión, la misma se encuentra en el proceso de adjudicación.

Que la Dirección de Servicios Administrativos advierte las siguientes consideraciones:

- la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio evitando el resentimiento del mismo, intertanto se gestiona la nueva Contratación que se tramita mediante *EX-2022-01596603* a través de la Licitación Pública COMPR.AR 50801-0027-LPU22, la se encuentra en etapa de Adjudicación;
- que no se han observado inconvenientes en el servicio brindado por la actual prestataria y que el mismo ha resultado satisfactorio;
- que se ha verificado que los valores facturados coinciden con los precios autorizados y vigentes aprobados mediante las Ordenes de Suministros confeccionadas al Efecto;



OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE MENDOZA

- que en relación a la determinación del precio vigente de plaza, se advierte que los valores facturados se corresponden a precios históricos oportunamente compulsados y pactados en una contratación anterior.
- que se trata de una prestación efectivamente cumplimentada, por lo que no proceder a su pago implicaría un enriquecimiento indebido para la Repartición;
- que producida la sanción de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de agosto de 2014 con entrada en vigencia a partir del 01 de enero de 2015 y la cual en adelante rige los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria; se invoca la siguiente hipótesis prevista por la nueva normativa y cuyo texto reza:
- Art.151°: Se podrá efectuar el reconocimiento de gastos por legítimo abono en los casos en que vencida la contratación o no existiendo la misma, se haya iniciado o continuado la prestación del servicio o la entrega de bienes por parte del proveedor, siempre que mediaren evidentes razones de urgencia y/o necesidad debidamente fundadas y justificadas. Para el caso de necesidades debidamente fundadas y justificadas, se deberá haber dado inicio al trámite de contratación con la debida anticipación, en la forma y mediante los procedimientos establecidos en esta Ley...".
- Art. 151° Decreto Acuerdo N°1.000/15: En toda pieza administrativa en la que se tramite el reconocimiento de gastos por legítimo abono deberá constar, sin perjuicio de otros requisitos exigidos en normas vigentes:
- 1. Factura (o documento equivalente) que avale el gasto realizado, firmada por autoridad competente (certificando la recepción del bien o servicio).
- 2. Informe que acredite que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido.
- 3. Constancia de pago en caso que se haya verificado el mismo.
- 4. Volante de imputación del gasto o de reserva al crédito votado, en su caso.
- 5. Nota firmada por autoridad competente informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado,
- 6. Dictamen legal sobre el gasto...".
- que asimismo lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa, siendo el H. Directorio la autoridad facultada para dar lugar a la excepcionalidad requerida y en las previsiones del Decreto Ley N°4373/63 y sus



OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE MENDOZA

modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece:

Art. 40° - "Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes:

j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley.

Que la Secretaria de Asuntos Jurídicos en su dictamen entiende que el H. Directorio podrá, de entender que la necesidad estuvo debidamente justificada, que existió urgencia y que el área competente justifica el trámite de la nueva contratación, disponer el pago a la firma TELEFONICA ARGENTINA S.A., de conformidad a los informes de las áreas intervinientes.

Que dado los antecedentes apuntados y

teniendo en cuenta:

- la necesidad de satisfacer los requerimientos de la Gerencia de TIC`S de la Obra Social de Empleados Públicos;
- corresponde acceder al pago reclamado.

Por ello; y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Asesoría Técnica, con el V^oB de la Dirección de Servicios Administrativos,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS AD REFERENDUM DEL H. DIRECTORIO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Reconocer de legítimo abono el gasto incurrido en concepto de Contratación del Servicio de Hosting y de Transmisión de datos dedicados, para todas las Dependencias, Delegaciones y Efectores de OSEP, brindando durante el mes de abril de 2022, en las mismas bases y condiciones que rigieron la Licitación Pública N°46/17-Orden de Suministro N°3654/17, ampliaciones aprobadas por la Resolución N°304/18 del Director General Ad Referendum del H. Directorio, Orden de Suministro N°1908/18 y Resolución N°1206/18 del H. Directorio – Orden de Suministro N°2284/18 y su Renovación tramitada por Resolución N°436/21 H. Directorio –Orden de Suministro SN°725/21, conforme a control practicado por el Departamento Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos, por un Importe Total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO con 74/100 (\$186.574,74), según el siguiente detalle:

PROVEEDOR: TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

Contratación del Servicio de Hosting y de Transmisión de datos dedicados, para todas las Dependencias, Delegaciones y Efectores de OSEP.



<u>ARTÍCULO 2º</u> – Encuadrar legalmente el procedimiento administrativo observado en las prescripciones del Art.151° Ley N°8706 Administración Financiera Provincial y Art.151° Decreto N°1000/15; Art.40° pto. j) del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 "Servicios" al Presupuesto del Ejercicio 2022.

<u>ARTÍCULO 3º</u> - Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al prestador la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.

<u>ARTÍCULO 4º</u> - Requerir a las Áreas responsables procuren la debida y formal tramitación de las contrataciones a los efectos de evitar pagos por reconocimiento.

ARTÍCULO 5º - Ordenar su notificación y comunicación.

g.q.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Resolución Dirección General

т.	u	m	\mathbf{v}	v	•

Mendoza,

Referencia: EX-03674732 autorizar el pago en legitimo abono TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. abril 2022

Resolución del DG AD REFERENDUM

Nº de Expte: 03674732-EX-2022

Asunto: PAGOS